(APROBACIÓN CARTA CONVENIO ENTRE NICARAGUA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO)

DECRETO No. 2- 2000, aprobado el 3 de Enero 2000.

Publicado en La Gaceta No. 7 del 11 de Enero del 2000.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación **de la Carta Convenio No. Q117-0-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola,** el día seis de Octubre de 1999, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos Internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Carta Convenio No. Q117 -0 -NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5375

Artículo 1.- Se da por aprobado la Carta Convenio No. Q117-0-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola.

Artículo 2.- Ratifícase en toda y cada una de sus partes la Carta Convenio No. Q117-0-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola, depositándose el instrumento de ratificación en el Organismo correspondiente.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en "La Gaceta, Diario Oficial"

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil.
ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5375